

MARTES, 1 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 125

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2014-9357** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 102/2014.*

DOÑA MARÍA DE LAS MERCEDES DÍEZ GARRETAS. secretario judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 de Santander

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000102/2014 a instancia de JAVIER MANUEL DE LUIS MARCOS frente a CARPINTERÍA E INTERIORES MATEO SL, en los que se ha dictado resolución de fecha de 19/06/2014, del tenor literal siguiente:

### DECRETO

SRA. SECRETARIO JUDICIAL D<sup>a</sup>. MARÍA DE LAS MERCEDES DÍEZ GARRETAS En Santander, a 19 de junio de 2014.

### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s CARPINTERIA E INTERIORES MATEO SL en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los-trabajadores y -por las cantidades que a continuación se relacionan: JAVIER MANUEL DE LUIS MARCOS por importe de 1.468,27 euros. Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000031010214, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. La secretaria judicial,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CARPINTERÍA E INTERIORES MATEO SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de junio de 2014.  
La secretaria judicial,  
María de las Mercedes Díez Garretas.

2014/9357

CVE-2014-9357